



Huancayo, **17 FEB 2022**

VISTOS:

El Informe del Órgano Instructor N° 03-2021-MPH/GSP-OIPAD del 28 de diciembre de 2021 emitido por el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario respecto al pronunciamiento sobre **"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR AUSENCIAS INJUSTIFICADAS DEL PERSONAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES – COMPLEJO RECREACIONAL CERRITO DE LA LIBERTAD"**, Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 420-2021-MPH/GSP-OIPAD; y documentos obrantes en el Expediente Administrativo Disciplinario N° 196-2021-MPH/STPAD;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 420-2021-MPH/GSP-OIPAD del 25 de noviembre del 2021, se RESUELVE INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario contra JUAN MATAMOROS CRISPI, Personal Obrero - quien labora como Animalero en el Zoológico "Cerrito de la Libertad" adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 (periodo-2021); siendo debidamente notificados de las imputaciones inferidas conforme es verse de las constancias de notificación obrante a fojas 10 de autos.

Que, la presente investigación se inicia, por la comunicación efectuada con el proveído 12341-2021-MPH/SGGRH y 12402-2021-MPH/SGGRH con el cual la Sub Gerencia Recursos Humanos eleva el Informe N° 286-2021-MPH/GSP-CRLL de fecha 03.11.2021 y N° 300-2021-MPH/SGGRH/ACP de fecha 08.11.2021, mediante el cual el responsable de control personal nos informa, sobre la inasistencia a su centro de labor del personal de la Gerencia de Servicios Públicos Locales, siendo como sigue:

Que, con Informe N° 293-2021-MPH/GSP-CRLL de fecha 03.11.2021 la Administradora Elizabeth Susan, Nuñez Capcha comunica a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la inasistencia injustificada del personal el Sr. **MATAMOROS CRISPIN, JUAN**, quien labora como animalero en el complejo recreacional cerrito de la libertad quien en las fechas 03 y 04 de noviembre del 2021 no asistió a sus labores establecidos.

Que, con Informe N° 300-2021-MPH/SGGRH/ACP de fecha 08.11.2021 el responsable de Control Personal comunica a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la inasistencia injustificada del personal el Sr. **MATAMOROS CRISPIN, JUAN**, quien labora como animalero en el complejo recreacional cerrito de la libertad quien en las fechas 03, 04, 05 y 06 de noviembre del 2021 no asistió a sus labores establecidos.

Se adjunta al presente el CRONOGRAMA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL, donde se puede verificar al trabajador Sr. **MATAMOROS CRISPIN, JUAN**, de condición "Obrero Municipal" quien en las fechas 03, 04, 05 y 06 de noviembre, habría dejado de asistir a sus labores, por lo que los responsables consignaron como **"FALTA"**.

APELLIDOS Y NOMBRE	DIAS	MES	AÑO	DOCUMENTO
MATAMOROS CRISPIN, JUAN	Miércoles 03	Noviembre	2021	Informe N° 293
	Jueves 04	Noviembre	2021	
	Viernes 05	Noviembre	2021	Informe N° 300
	Sábado 06	Noviembre	2021	
TOTAL	4 FALTAS INJUSTIFICADAS			

❖ Se acumula 4 faltas injustificadas consecutivos.



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2018-2022

Que, el procesado ha sido notificado válidamente del inicio del PAD, según se advierte de la constancia de notificación, y que mediante escritos formularon sus DESCARGOS.

En el caso de JUAN MATAMOROS CRISPIN, ha presentado su descargo, en la fecha 16.12.2021, manifestando que, con respecto al día 05 de noviembre del 2021, ese día es declarado feria no laborable para los obreros por ser día del servidor municipal, bajo pacto colectivo entre la Municipalidad y el Sindicato de Obreros y que sólo iban a trabajar aquellos que iban a recuperar por el descanso del día 02 de noviembre, habiendo mi persona laborado ese día, no tenía la obligación de laborar el día feriado decretado por Resolución de Alcaldía de años anteriores.

Respecto al día 06 de noviembre del 2021, laboré con normalidad pero no se registró mi marcado en el reloj, intentando varias veces, al cual puse de conocimiento a la administradora de manera verbal, señalándome que iba a comunicar a control de personal.

Respecto a los días 03 y 04 de noviembre del 2021, que por cuestiones familiares tuve que ausentarme, al haberse negado mis vacaciones del 2021, que fueron suspendidas debiendo haber hecho efectivo en el mes de octubre.

Que, advertido el descargo, el infractor justifica solo 2 días de su falta, de los 4 días que se le cuestiona el día 05 de noviembre por ser día del servidor municipal, el día 06 por inconveniente con el reloj marcador, sin embargo al hecho de no justificar los días 03 y 04 por no adjuntar los medios que probarían sus inasistencias, tendría responsabilidad, a razón que, no se advierte justificación documentada posterior a los días 03 y 04 de noviembre y/o autorización para no asistir por su jefe inmediato; por lo tanto, ha quedado acreditado que los días 03 y 04 el trabajador no asistió a su labores de forma injustificada, y por ser días injustificadas menores a cuatro días, la sanción debe modificarse a una más leve, siendo esta la de Amonestación Escrita.

Que, de las indagaciones y revisión de los documentos que forman parte del expediente, se ha evidenciado que está inmerso en los hechos que constituyen falta administrativa disciplinaria:

Don JUAN MATAMOROS CRISPIN, Servidor Municipal que labora como animalero en el complejo recreacional cerrito de la libertad en la Gerencia de Servicios Públicos Locales; bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario al incumplir sus obligaciones y reglamento interno de trabajo, al hecho de no haber asistido a laborar los días **03 y 04 DE NOVIEMBRE de 2021** sin justificación alguna de su jefe inmediato superior, hechos que son demostrables a partir del registro de cronograma de asistencia del personal del mes de noviembre del 2021, donde figura que el Servidor Municipal no habría asistido a su centro de labor.

APELLIDOS Y NOMBRE	DIAS	MES	AÑO	DOCUMENTO
MATAMOROS CRISPIN, JUAN	Miércoles 03	Noviembre	2021	Informe N° 293
	Jueves 04	Noviembre	2021	
TOTAL	2 FALTAS INJUSTIFICADAS			

❖ Se acumula 2 faltas injustificadas consecutivos.

De la Tipificación:

Por lo que, la conducta descrita se encontraría tipificada en el supuesto de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el inciso j) del art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que norma: Son faltas de carácter **disciplinario: j) las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos, configurándose al hecho de haber faltado 2 días consecutivos el que se inicia el día 03 y 04 de noviembre del 2021.**



Gerencia de Asesoría de Recursos Humanos
 Municipalidad Provincial de Huancaayo



En tal consideración, teniendo en cuenta el punto 7 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE en el cual se establecen las reglas procedimentales y reglas sustantivas de la responsabilidad disciplinaria de los procesados en los hechos expuestos, por lo que, se procede a **DETERMINAR** la sanción de **AMONESTACION ESCRITA** a los servidores señalados en la presente Resolución.

Que, el Órgano Sancionador de conformidad al artículo 90° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con lo establecido en el inciso a) del artículo 93° del D.S. N° 040-2014-PCM;

El Órgano sancionador puede modificar la sanción propuesta.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR la sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA** a **JUAN MATAMOROS CRISPIN**, Servidor Municipal que labora como animalero en el complejo recreacional cerrito de la libertad en la Gerencia de Servicios Públicos Locales; bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario al incumplir su reglamento interno de trabajo, al hecho de no haber asistido a laborar los días **03 y 04 DE NOVIEMBRE de 2021** sin justificación alguna de su jefe inmediato superior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que, el servidor sancionado desde el día siguiente de su notificación del acto administrativo, cuenta con quince (15) días hábiles, para interponer los Recursos Administrativos de Reconsideración y/o Apelación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 117° del D.S. N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR la presente Resolución en el Legajo Escalonario del servidor sancionado.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de La Municipalidad Provincial de Huancayo, y al interesado para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SGGRH/NJTC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Abg. Nerio Jesús Torres Carlos
SUB GERENTE